RESOLUCIÓN ELECTRONICA

PONE TERMINO AL PROCESO SANCIONATORIO Y SANCIONA A CONSULTOR CARLOS ANDRES JORGE ARAVENA QUINTREQUEO.

Arica, 09 OCT. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 449

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.S. N° 397 de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Resolución Exenta N° 307 de 21 de agosto de 2024 de SEREMI MINVU Región de Arica y Parinacota que inscribe en el Registro Nacional de Consultores del MINVU al proveedor Carlos Andrés Jorge Aravena Quintrequeo, RUT [redacted] de la región de Arica y Parinacota;
6. La Resolución Exenta Nº 2071, de 30 de diciembre de 2025, que aprueba las Bases Administrativas de la Propuesta Pública Nº31/2025, denominada "ASESORÍA DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRA, MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA";
7. La Resolución Exenta Nº238, de fecha 25 de febrero de 2026, de SERVIU Arica y Parinacota, mediante la cual se aceptó la oferta presentada por don Carlos Andrés Jorge Aravena Quintrequeo y se le adjudicó la referida propuesta pública;
8. Resolución exenta N° 193 de 29 de abril de 2026 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, que ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio por eventual infracción al artículo 43 letra c) del D.S. N° 135 (V. y U.) de 1978, por parte del consultor Carlos Aravena Quintrequeo r.u.t. N° 15.980.091-1.
9. Lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos administrativos.
10. El informe de instructora del procedimiento de fecha 9 de septiembre de 2026.
11. La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. La Resolución exenta (V. y U.) N° 755 de fecha 18 de febrero de 2026, que otorga a la suscrita funciones directivas en la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota en relación con el artículo 9 del D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución exenta N° 193 de 29 de abril de 2026 de este origen se dio inicio a procedimiento sancionatorio para investigar la eventual responsabilidad del consultor Carlos Aravena Quintrequeo, por incurrir en la falta prevista y sancionada en el artículo 43 letra d) del D.L. N° 135/1978 (V. y U.) que contiene el reglamento del Registro

Nacional de Consultores del MINVU y que fuera denunciada mediante oficio ordinario Nº1183 de fecha 23 de abril de 2026, SERVIU región de Arica y Parinacota.

2. Los antecedentes acompañados por el ordinario N°1183, dan cuenta de la adjudicación de una propuesta pública por parte del consultor Carlos Aravena Quintrequeo y que el respectivo contrato no fue suscrito por éste último, sin justificación alguna. Dichos antecedentes son los que se indican a continuación:
   a) Resolución Exenta N°2071 de fecha 30 de diciembre de 2025, que Autoriza el llamado a licitación y Aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos que regulan el proceso de llamado de la Propuesta Pública Nº31/2025 "ASESORÍA DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRA, MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA".
   b) Informe de evaluación de la presentación de ofertas, de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por Javier Duarte Avilés, Camila Silva Santis y Fernando Corvalán Barraza, ambos miembros de la Comisión Evaluadora de SERVIU Arica y Parinacota.
   c) Resolución Exenta Nº238, de fecha 25 de febrero de 2026, de SERVIU Arica y Parinacota que Acepta oferta, adjudica y designa supervisor titular y subrogante de la Propuesta Pública Nº31/2025 "ASESORÍA DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRA, MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA".
   d) Resolución de Acta de Adjudicación del portal Mercado Público, adquisición N°1263503-7-LE25 de fecha 25 de febrero de 2026.
   e) Correos electrónicos de fecha 25 de febrero y 5 de marzo de 2026 entre el funcionario de SERVIU Diego Venegas Rivera y el consultor Carlos Aravena Quintrequeo.
   f) Resolución Exenta N°419 de fecha 27 de marzo de 2026 de SERVIU Región de Arica y Parinacota, que deja sin efecto adjudicación que indica y declara desierta la Propuesta Pública Nº31/2025 "ASESORÍA DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRA, MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA".
3. Que, se le otorgó al requerido un plazo de 10 días hábiles para que emita informe con sus descargos y remita antecedentes relativos a los hechos señalados.
4. Que, habiendo transcurrido el plazo legal, el proveedor no presentó descargos ni acompañó antecedentes destinados a controvertir los hechos imputados o acreditar la circunstancia de fuerza mayor previamente invocada. Con fecha 29 de julio de 2026 se certificó por la instructora que no se evacuó traslado y el plazo para hacerlo se encuentra vencido.
5. Que los antecedentes acompañados por Serviu de Arica y Parinacota en su oficio 1138 de 2026, son suficientes para dar constancia y fe de los hechos infraccionales que se le imputan a don Carlos Aravena Quintrequeo, sin perjuicio de que la rebeldía de este último, en evacuar descargos, no permitió ampliar el horizonte de los hechos sobre los cuales se justifique o amerite abrir un término de prueba, conforme lo previene el inciso 2° del artículo 35 de la ley N° 19.880.

6. Que, analizados y ponderados los antecedentes se puede establecer los siguientes hechos:
   a) Que Carlos Aravena Quintrequeo, R.U.T. [redacted], se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
   b) Que mediante Resolución Exenta Nº238, de fecha 25 de febrero de 2026, de SERVIU Arica y Parinacota el Consultor Carlos Aravena Quintrequeo, R.U.T. [redacted] se adjudicó la propuesta pública Nº31/2025, denominada "ASESORÍA DE

FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRA, MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA"

c) Que, con fecha 25 de febrero de 2026, Serviu de Arica y Parinacota comunicó al proveedor la adjudicación de la propuesta y se le requirió la presentación de la garantía y demás antecedentes necesarios para contratar.

d) Que el 5 de marzo de 2026, mediante correo electrónico dirigido al analista de la sección licitaciones del Serviu de Arica y Parinacota, Diego Venegas Rivera, el contratista informó que **"por motivos de fuerza mayor; no podré ingresar los documentos requeridos." (sic)**

e) Que el penúltimo inciso del artículo 14.1 de las bases administrativas, aprobadas mediante resolución exenta N° 2071 de 30 de diciembre de 2025, establece que **"El adjudicatario tendrá un plazo 7 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, para la presentación de los antecedentes que s señalan anteriormente." (sic)**

f) Que en el plazo señalado en el número anterior, el consultor no presentó los antecedentes necesarios para la suscripción del contrato.

7. Que, el artículo 43 letra d) del D.S. N.º 135 (V. y U.), de 1978, establece una sanción de suspensión del Registro Nacional de Consultores por tres años para el consultor que, entre otros supuestos, no presente la garantía respectiva dentro de los plazos establecidos cuando ésta sea exigida.
8. Que, no se encuentran incorporados al expediente antecedentes que permitan tener por acreditada una circunstancia de fuerza mayor que haya impedido al consultor cumplir oportunamente con la obligación señalada. Por el contrario, la alegación efectuada mediante correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2026 no fue alegada en este procedimiento, por ende no fue desarrollada ni acreditada posteriormente, pese a haber contado el interesado con la oportunidad formal para hacerlo dentro del procedimiento sancionatorio.
9. Que, del examen de los antecedentes que obran en el expediente administrativo, la instructora concluyó que el consultor incurrió en la conducta prevista en el artículo 43 letra d) del D.S N°135 (V. y U.) de 1978, al no presentar la garantía respectiva dentro del plazo establecido, sin que se hayan acompañado antecedentes que permitan justificar dicho incumplimiento. En consecuencia, se dio por acreditada la infracción imputada, correspondiendo aplicar la sanción establecida en la citada disposición.
10. Que, por lo anterior, propone sancionar al consultor Carlos Aravena Quintrequeo, ya individualizado a sufrir la sanción de la suspensión del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por el período de tres años, de conformidad a lo previsto en el artículo 43 letra d) del D.S. N° 135 (V. y U.)
11. La providencia del Secretario Regional Ministerial de 16 de septiembre de 2026 estampada al pie del informe de instructora, por la cual se da conformidad a lo informado y se solicita dar continuidad al proceso.

R E S O L U C I Ó N:

1. **SE DECLARA CERRADO** el procedimiento administrativo, en contra del consultor Carlos Aravena Quintrequeo r.u.t. N° [redacted]
2. **SANCIONESE** al consultor Carlos Aravena Quintrequeo r.u.t. N° [redacted] con la suspensión del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

por el período de tres años, de conformidad a lo previsto en el artículo 43 letra d) del D.S. N° 135 (V. y U.)

3. **TÉNGASE PRESENTE** que lo resuelto en el resuelvo N° 2, se hará efectivo una vez expirado el plazo para interponer los recursos de reposición y superior jerárquico o una vez interpuestos desde que éstos se encuentren resueltos.
4. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución personalmente o por carta certificada al consultor Carlos Aravena Quintrequeo r.u.t. N° [redacted]
5. **DEJESE CONSTANCIA,** de que el consultor sancionado tiene un plazo de 5 días hábiles para interponer los recursos de reposición y superior jerárquico, ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

KAREN ARIAS MONTECINOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO

PVR

DISTRIBUCIÓN**:**

- CARLOS ANDRÉS JORGE ARAVENA QUINTREQUEO.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- REGISTROS TÉCNICOS SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA.
- DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
- SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- AUDITOR REGIONAL.
- SECCIÓN JURÍDICA SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA.
- EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.
- ARCHIVO

Firmado por Karen Arias Montecinos Fecha firma: 09-10-2026 15:30:28

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 449 Timbre: EAYBHYEKEFCYLUE En: https://validoc.minvu.cl